

La organización de los servicios de documentación de las administraciones públicas en España

Jaime Luis PEÓN PÉREZ

Profesor de la EUBD
Departamento de Biblioteconomía y Documentación (UCM)
jlpeon@vivienda.es

RESUMEN

Dada la inexistencia de fuentes referenciales especializadas sobre la organización de los servicios de documentación de las Administraciones Públicas en España, se estudia desde una perspectiva funcional la adscripción organizativa de esos servicios en la Administración General del Estado y las Administraciones Autonómicas y Local.

Palabras clave: Administración General del Estado, Administración Local, Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, España, Organización administrativa, Servicios de documentación.

Documentary services and units in Spain's public administrations

ABSTRACT

Because of the fact that the evident lack of a global reference source for the research about the documentary services and units in Spain's Public Administrations, their institutional framework are described since a «functional» perspective.

Keywords: Autonomous Regions, Central Government, Documentation units, Local Administration, Public Administration, Spain

SUMARIO: 1. Los Servicios de Documentación de la Administración Pública en España. 2. La situación Institucional de los Centros y Servicios de Documentación de las administraciones públicas en España. 3 La situación organizativa de los servicios documentales en la administración general del Estado. 4 La situación organizativa de los servicios documentales en las administraciones autonómicas y local. 5 Conclusión. 6 Bibliografía.

1. LOS SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN ESPAÑA

En el ámbito de la información y la documentación de las Administraciones Públicas en España, y aún a nivel internacional, no existe la amplia, variada y exten-

sa colección de fuentes bibliográficas y referenciales que existe sin embargo para su equivalente en los ámbitos de las empresas privadas o de otras disciplinas.

Ello parece ser debido al hecho de que las personas vinculadas a la gestión de la documentación en las Administraciones Públicas en su condición de empleados públicos, aparentemente centrados en la realización práctica de sus tareas laborales cotidianas, no han realizado publicaciones ni estudios de carácter general sobre la información y la documentación en la Administración Pública y que las escasas publicaciones realizadas por esos profesionales han sido más bien de carácter puntual en cuanto a informaciones de tipo descriptivo de centros, servicios, técnicas, o proyectos concretos de realizaciones específicas.

Paralelamente, la escasa bibliografía relativa a la documentación de las Administraciones Públicas en España en los últimos años, realizada comúnmente por profesores universitarios desvinculados del ejercicio profesional, no se ha centrado tanto en el estudio de la organización de los servicios de documentación de las Administraciones como actividad y de sus características como tal, sino que se ha limitado a incidir en las cuestiones definitorias conceptuales, los conceptos y tipologías documentales administrativas, las cuestiones relativas al derecho de acceso de los ciudadanos a las informaciones de las Administraciones Públicas, a presentar relaciones de fuentes informativas y a realizar exposiciones descriptivas básicas de las nociones y técnicas de la biblioteconomía y documentación generales, con algún componente de descripción tecnológica, en lo relativo a la utilización de tecnologías de la información.

Caben sin embargo dos excepciones en ese panorama, si bien en ambos casos el dilatado tiempo transcurrido desde su fecha de realización y edición ha restado valor a su contenido.

La primera de esas obras es la de Alejandro Orero, *Técnicas de tratamiento de la información en la Administración Pública*¹, publicación cuyo contenido, si bien no responde de una forma directa a su título, pues en realidad se trata de la explicación de un modelo de desarrollo de un Sistema Contable en un Organismo de la Administración², adoptando como marco y soporte del sistema el Plan General de la Contabilidad Pública, presenta, aparte de los evidentes desfases en los aspectos de tipo técnico e informático, una serie de informaciones útiles de carácter práctico en cuanto al sistema de funcionamiento administrativo-contable de la Administración española, la descripción de su organización funcional, circuitos de información y procedimiento administrativo.

La segunda de las obras es la monografía de Margarita Badillo y Severiano Aznar, *Técnicas de documentación para la Administración Pública*³, única obra

¹ ORERO JIMÉNEZ, Alejandro M. *Técnicas de tratamiento de la información en la Administración Pública*. Alcalá de Henares: INAP, 1984.

² El modelo elegido es el de una Universidad pública entendida como Organismo Autónomo.

³ BADILLO NIETO, Margarita, AZNAR PEÑARROYA, Severiano. *Técnicas de documentación para la Administración Pública*. Alcalá de Henares: INAP, 1986.

publicada en lengua española sobre estas materias de la que se ha podido encontrar referencia y que responde adecuadamente con su contenido a su título, propósitos y planteamientos.

Se trata en conjunto de un libro con un pretendido carácter utilitario de exposición de técnicas documentales para su aplicación en las Administraciones Públicas, en el cual, paradójicamente, el tiempo transcurrido desde su fecha de publicación ha producido evidentes desfases en sus aspectos más técnicos⁴, pero en el que, sin embargo, aún mantienen interés las conceptualizaciones y apreciaciones que se realizan en cuanto a las clases y tipos de información y las actividades de gestión documental en las administraciones públicas⁵, establecidas a partir de la experiencia profesional de los autores.

Tras la aparición de las dos publicaciones reseñadas no se realizó ninguna otra de carácter similar en la misma dirección de aportación informativa sobre técnicas y actuaciones, hasta la aparición de una nueva línea de publicaciones y, por tanto de análisis y estudio sobre la Documentación y las Administraciones Públicas, desarrollada a partir de la creación de los estudios sobre la Administración Pública como titulación universitaria específica y de figurar la Documentación como una de sus materias troncales⁶, lo que propició la publicación de monografías escritas con la finalidad de convertirse en obras de texto y referencia para su utilización en la impartición de esas disciplinas documentales en las titulaciones correspondientes de las distintas Universidades donde se impartiera la nueva titulación⁷.

Es pues en esa nueva línea de publicaciones, de la que cabe reseñar por su calidad una obra colectiva de compilación documental de utilidad general no vinculada expresamente a la Documentación de la Administración Pública, y dos publicaciones monográficas realizadas explícitamente con el objetivo de convertirse en Manuales universitarios de estudio de la Documentación en la Administración Pública española, en donde debería encontrarse la información referencial de utilidad para conocer la plasmación organizativa de la situación de los servicios documentales de las Administraciones Públicas en España.

Sin embargo no es así, ya que al realizar la consulta de esas obras se echan inmediatamente en falta visiones y perspectivas profesionales de tipo práctico, pues, en conjunto, se limitan a ser exposiciones definitorias y descriptivas de cuestiones en torno a los conceptos de información y documentación y a su aplicación, o aplica-

⁴ Así, p. ej., muchas de las cuestiones en cuanto los registros documentales, formatos, catálogos automatizados, etc., contenidos en el Capítulo 2, *Técnicas documentales*.

⁵ Son ejemplo de ello las distinciones y definiciones que se realizan en cuanto a la información integrada en las administraciones públicas y sus distintos tipos de actividades, o la distinción entre documentación interna y externa, que se realizan en el Capítulo 1, *Información y documentación. Sus actores*.

⁶ REAL DECRETO 1426/1990, de 26 de octubre, *por el que se establece el Título Universitario oficial de Diplomado en Gestión y Administración Pública y las directrices generales propias de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de aquel*. BOE 20.11.90.

⁷ Una información desarrollada de los Centros donde se imparte la titulación de Gestión y Administración Pública en España, puede encontrarse en las bases de datos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte accesible en Internet en la dirección: <http://www.mec.es/consejou/ofe01.html>.

bilidad, a las Administraciones Públicas, bien como contexto, o bien como productoras de soportes documentales específicos, a la exposición de las cuestiones relativas a los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales y a la reseña de fuentes referenciales, sin incidir en ningún caso en las cuestiones prácticas de la gestión, la organización, las técnicas, los productos y los servicios que se realizan en los centros documentales.

Por lo que respecta a la primera de las obras aludidas, el *Manual de Documentación Jurídica* editado por Mateo Maciá⁸, se trata de una publicación colectiva de documentación especializada de gran utilidad, en la cual uno de sus Capítulos, el séptimo, desarrollado por María Teresa Fernández Bajón, lleva por título *Documentación Administrativa*, y cuyo contenido, de carácter conceptual y teórico, consiste en una serie de consideraciones definitorias sobre la Administración Pública como productora de información documental, tras las que se realiza una exposición descriptiva de los tipos documentales propios de la Administración Pública española⁹, para finalizar con una síntesis de la regulación de la publicidad y los derechos de acceso de los ciudadanos a la información de las Administraciones Públicas.

En cuanto a las dos obras monográficas planteadas como Manuales universitarios para la disciplina de Documentación de la Administración Pública, ambas coinciden asimismo en su carácter general y teórico.

Así, la obra *Teoría de la Información y la Documentación*¹⁰, de Antonio Fernández Caballero y Encarnación Moyano Avila, que, pese a lo genérico de su título, se presenta como un Manual bibliográfico para los alumnos de la Asignatura *Información y Documentación Administrativa*, correspondiente a la Diplomatura en Gestión y Administración Pública de la Universidad de Castilla-La Mancha, es en realidad una exposición muy elemental¹¹ de las nociones más básicas de la archivística y la biblioteconomía.

De hecho en la referida obra sólo guardan relación con la documentación de la Administración Pública dos de sus siete Capítulos, el segundo de ellos, *La Información y la Documentación en la Administración Pública*, y el sexto, *Las Nuevas Tecnologías en la Administración Pública*, que son, respectivamente, una síntesis del Manual de Documentos Administrativos del Ministerio de Administraciones Públicas y una exposición de actuaciones¹² y recomendaciones sobre la utilidad y aplicación de tecnologías informáticas en la Administración Pública.

⁸ MACIÁ, Mateo, ed. *Manual de Documentación Jurídica*. Madrid: Síntesis, 1998.

⁹ Previamente la misma autora había realizado una publicación coincidente en cuanto a las tipologías documentales en la Administración Pública: FERNÁNDEZ BAJÓN, María Teresa. *Documentación Administrativa: Una revisión de las tipologías documentales comunes*. *Revista General de Información y Documentación*, vol. 6, núm. 2, pp. 67-90.

¹⁰ FERNÁNDEZ CABALLERO, Antonio, MOYANO AVILA, Encarnación. *Teoría de la Información y la Documentación*, 3ª ed. Albacete: LIBRERÍA UNIVERSIDAD, 1998.

¹¹ Así, algunos epígrafes, p. ej. del Capítulo 1, *Información: Un suceso en la Biblioteca de Alejandría, Empieza la cuenta atrás para la explosión de la información*.

¹² En ese sentido se contienen además elementos muy cuestionables, como las afirmaciones de la inexistencia de una planificación estratégica contenidas en la p. 114 y fundamentadas, «como ejemplo», en el «Proyecto REINA-88».

Por su parte, la segunda de las obras monográficas concebida como Manual universitario y de la que son autores José Ramón Cruz y Fernando Mikelarena¹³, es, fundamentalmente, un repertorio descriptivo de fuentes y recursos de información, estadísticos, legislativos, jurisprudenciales, de previsible utilidad para su utilización en la Administración Pública española, al que se añaden exposiciones, asimismo descriptivas, sobre los soportes documentales, en el Capítulo 2, el carácter y la tipología de los documentos administrativos, en el Capítulo 9, y la gestión documental de tipo archivístico, en los Capítulos 8 y 10. A ello se le añaden también, en el Capítulo inicial, numerosos análisis conceptuales para concluir con una propuesta de definición de la Información y Documentación Administrativa como disciplina directamente ligada a su configuración como asignatura de una titulación universitaria¹⁴.

Se puede observar así que no existe publicada en España ninguna aportación bibliográfica especializada que pueda ser utilizada como fuente referencial para aproximarse a la situación real de la organización de los servicios de documentación de las Administraciones Públicas como conjunto de unidades, centros, técnicas, servicios y productos documentales que actúan al servicio de unos fines en un contexto organizativo determinado y que, asimismo, las escasas referencias bibliográficas reseñadas no sólo son coincidentes en cuanto a los aspectos temáticos, parciales y limitados, con los que analizan y describen la Documentación de las Administraciones Públicas¹⁵, sino también, fundamentalmente en cuanto a la utilización similar y exclusiva de las mismas fuentes y conceptos¹⁶.

¹³ CRUZ MUNDET, José Ramón, MIKELARENA PEÑA, Fernando. *Información y Documentación Administrativa*. Madrid: Tecnos, 1998.

¹⁴ «La disciplina Información y Documentación Administrativa es la disciplina, enmarcada en el contexto de la Diplomatura de Administración y Gestión Pública dedicada a la formación de cuadros intermedios (sic) de la Administración Pública relativa a la enseñanza de las características del sistema de información en la Administración y de los tres subsistemas que lo componen, y relativa también a la enseñanza a los futuros funcionarios de cómo recuperar información en los dos primeros de ellos y de cómo difundirla en el tercero». CRUZ MUNDET, MIKELARENA PEÑA, op. cit. (p. 25).

¹⁵ La definición de la Documentación de las Administraciones Públicas en las publicaciones reseñadas parece ser una cuestión planteada más en torno a su conceptualización como disciplina universitaria, (siendo en ese sentido paradigmática la definición aportada por Cruz y Mikelarena), que como referente explicativo de un hecho orgánico y real que actúa con un componente técnico en el marco y al servicio de un contexto determinado. De este planteamiento se derivan todas las cuestiones planteadas por los distintos autores, en las que se entremezclan la noción más abstracta de lo «administrativo» para definir a partir de ella un concepto de «documentación administrativa» vinculado exclusivamente a las tipologías documentales o a los documentos producidos por la Administración Pública, y, de otro lado, se parte de conceptos bibliográficos para definir una suerte de «documentación al servicio de la Administración», a partir de la cual se hacen exposiciones de fuentes de información.

¹⁶ Así, prácticamente todos los autores han partido de las mismas fuentes (en el caso de Fernández y Moyano con múltiples incorporaciones textuales sin referencia, ni entrecomillado), que se circunscriben en lo fundamental a la obra de Badillo y Aznar, en lo tocante a las definiciones documentales, y al *Manual de documentos administrativos* del Ministerio para las Administraciones Públicas para las tipologías documentales.

Asimismo, p. ej., la amplia definición de Información y Documentación Administrativa realizada por Cruz y Mikelarena, con su engarce de sistemas y subsistemas, está desarrollada a partir de las definiciones

Las limitaciones indicadas, cuantitativas y cualitativas, de las fuentes bibliográficas existentes respecto de las condiciones y características reales de la situación organizativa de los servicios de documentación de las Administraciones Públicas en España en cuanto a las características informativas reales de su organización, hace que la única vía posible de aproximación al conocimiento de esa situación real, sea mediante una aproximación a las estructuras organizativas concretas en los lugares de la Administración Pública en los que se desarrollan y llevan a cabo.

2. LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN ESPAÑA

La primera cuestión que debe estimarse para realizar una aproximación a la situación de las unidades administrativas que prestan servicios documentales en los distintos organismos de la Administración Pública española es la de establecer una diferenciación inicial entre las unidades que prestan servicios de apoyo documental para la gestión y el análisis prospectivo y la toma de decisiones, al servicio de los ámbitos y niveles con capacidad decisoria de las Administraciones Públicas españolas, lo que podríamos denominar como centros de documentación, (si bien la realidad de la observación del ejercicio profesional descubre que éste no suele concretarse en una estructura organizativa tan específica como la que esa denominación puede aparentar), de las instituciones documentales tradicionales de conservación y acceso a recursos documentales, archivos y bibliotecas¹⁷, que suelen tener establecido un encuadre orgánico estable y definido en los distintos organismos e instituciones, y unas funciones, personal y recursos predeterminados y continuados en el tiempo.

Conviene así y dado que nuestro propósito se centra en cuestiones relativas a la situación de los centros y servicios documentales en la Administración española, desde un punto de vista funcional, esto es, desde la perspectiva de las actividades, productos y servicios documentales de apoyo a la gestión que se realizan al servi-

de documentación interna y externa de Badillo y Aznar. Por otra parte, los referidos autores Cruz y Mikelarena definen la tipologización de la documentación interna de la Administración Pública realizada por Fernández Bajón como «prácticamente mimética» de la reseñada en el *Manual* del Ministerio para las Administraciones Públicas (CRUZ, MIKELARENA, op.cit., p.20), cuando ellos hacen, también prácticamente, lo mismo en el capítulo 9 de su obra, y asimismo, abundando en ello, ambos autores afirman «desde una perspectiva científica» que el referido, y ampliamente utilizado, *Manual de Documentos Administrativos*, «peca de inconsistencia e ilogicidad la práctica (sic) de ofrecer una determinada definición...» (op.cit., p.20), en lo que parece una evidente indistinción entre las perspectivas desde las que deben examinarse las teorizaciones apartadas de la realidad práctica y los juicios que deben realizarse sobre Manuales normalizadores de procedimientos, de los que luego las reflexiones teóricas se vuelven tributarias.

¹⁷ Ello no supone que la gran variedad tipológica existente dentro de la Administración Pública española no comprenda casos de unidades mixtas en su denominación o en sus funciones, o, que de los distintos servicios documentales de un Organismo se deriven de áreas organizativas conjuntas.

cio de la actividad de las administraciones públicas, y que se diferencian claramente por ello de los servicios de acceso simple a los fondos documentales suministrados por archivos y bibliotecas, situar la perspectiva de análisis en un aspecto netamente funcional de servicio.

Si se centran así los objetivos de análisis no tanto en unidades administrativas estrictas, sino en servicios de tipo documental, independientemente de su encuadramiento orgánico concreto, la primera cuestión que debe observarse es la de que no existe ninguna fuente informativa que pueda tomarse como referencia general para establecer una base desde la que realizar algún tipo de consideración o valoración global de cual es la situación de los centros y servicios documentales de la Administración Pública en España.

Ello es debido a que no se ha podido localizar ninguna publicación ni fuente referencial en la que figurase ninguna relación, censo, estadística, o descripción global sobre la situación de las unidades documentales, centros y servicios, en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, o, al menos en alguno de sus distintos niveles de estructuración territorial, que permitiera establecer unas pautas de estimación o consideración comunes sobre las características y situación de esas unidades.

El motivo, o más bien los motivos, de esa ausencia de fuentes informativas, deben atribuirse a varias causas. La primera de ellas es la ausencia una normativa reglamentadora común que regulase la existencia, características y funciones de este tipo de unidades y que, de existir, constituiría la base sólida desde la que estas se configurarían y desde la que sería posible conocerlas y analizarlas.

La segunda causa es el carácter interno de la actividad de este tipo de unidades documentales, vinculadas a la actividad gestora de la Unidad u Organismo administrativo en el que se hallen encuadradas, claramente evidenciada en el caso de los servicios propiamente documentales de análisis prospectivos y de apoyo a la toma de decisiones, pero también notoria en el caso de unidades archivísticas o bibliotecarias, que si bien nominalmente pueden tener un carácter de servicio público general, por lo general su actividad cotidiana está orientada de forma casi exclusiva a los servicios internos de las distintas organizaciones.

La tercera causa es la enorme disparidad existente entre los distintos tipos de unidades documentales, paralela en todo caso a las propias disparidades existentes entre los distintos niveles territoriales y orgánicos de las propias administraciones públicas existentes en España, ya que si aún en las estructuras departamentales homogéneas de la Administración General del Estado pueden observarse disparidades, ello es más evidente en el marco de la evidente desigualdad estructural entre las Administraciones Autonómicas y aún más notorio en lo relativo a las Administraciones Locales¹⁸.

¹⁸ Así, e independientemente de los niveles parejos de gestión competencial o las semejanzas establecidas entre las estructuraciones orgánicas de los Gobiernos autonómicos, son más que evidentes las diferencias existentes en cuanto a tamaño, población, etc., entre las distintas Comunidades Autónomas y su consiguiente reflejo en las estructuras administrativas respectivas, y lo mismo, aún en mayor grado, puede

La cuarta de las causas es el gran número de centros existentes y la ausencia de vínculos de colaboración o de mecanismos de coordinación entre ellos, más allá de los derivados de tareas de colaboración puntuales. Ello resulta particularmente llamativo si se tiene en cuenta que en todas estas unidades presumiblemente deben realizarse tareas documentales semejantes, así como productos y servicios similares, lo que, en principio, debería favorecer la utilización de técnicas y métodos profesionales comunes, justificados aún más por el hecho de que independientemente de los contextos temáticos departamentales, los marcos normativos, los procedimientos gestores y las estructuras organizativas son en todo semejantes en las distintas Administraciones.

Sin embargo no es así, y esta es precisamente una nota caracterizadora de la situación de la documentación en las Administraciones Públicas en España, directamente vinculada a su carácter de elemento de apoyo para la gestión y la toma de decisiones y en consonancia con las características de la información de las administraciones públicas que se han expuesto con anterioridad, que diferencia las unidades y centros de documentación en la Administración Pública con las unidades tradicionales dedicadas a tareas archivísticas y bibliotecarias¹⁹.

A ella coadyuva además, y en la misma línea de diferenciación de los servicios documentales de las unidades bibliotecarias y archivísticas, la inexistencia de estructuras de personal basadas en criterios de homogeneidad de pertenencia a Cuerpos funcionariales específicos²⁰ y la ausencia de niveles de normalización gestora derivados de la aplicación común de unas mismas normativas técnicas²¹.

Se explica por todo ello, por el conjunto de las causas señaladas, la ausencia de estudios y publicaciones que analicen o describan la situación real de la organización de los servicios de documentación de las Administraciones Públicas en España, ya que el ejercicio profesional directo en un marco tan carente de homogeneidad resta perspectiva e interés de análisis en la realización de estudios globales para

decirse de las Administraciones Locales que comprenden desde los grandes municipios hasta las entidades municipales más básicas.

¹⁹ En este sentido puede verse que tanto los centros bibliotecarios vinculados con la lectura pública como con los archivos cuentan con su respectivas regulaciones reglamentarias a nivel nacional y con dos organismos coordinadores con rango de Subdirección General dentro del Ministerio de Cultura, mientras que mayoría de las Comunidades Autónomas han regulado ambas materias mediante Leyes específicas. Asimismo existe un mecanismo común de colaboración entre las bibliotecas universitarias a partir de su integración en la Red Española de Bibliotecas Universitarias, REBIUN.

²⁰ Así, y aún con las limitaciones y excepciones derivadas de las adscripciones indistintas de la legislación de Función Pública desarrolladas a partir de la Ley de 30/1984, los centros bibliotecarios y archivísticos tanto de la Administración General del Estado, como de las Administraciones Autonómicas y de las distintas Universidades mantienen una cierta homogeneidad con la estructuración de su personal técnico en cuerpos específicos, Facultativos, para los niveles superiores, y de Ayudantes, para los puestos técnicos de nivel medio.

²¹ Curiosamente un hecho muy positivo en lo relativo a la situación de los archivos y bibliotecas en España y que no suele ser tenido en cuenta, ni valorado, por los distintos autores que escriben sobre estas materias, es el alto grado de normalización técnica existente entre las reglas catalográficas de descripción formal, sistema clasificatorio y formatos de descripción automatizada, derivados directamente de criterios de utilidad práctica, sin que exista ninguna reglamentación ni instrucción formal que los haya impuesto.

quienes actúan profesionalmente en los distintos ámbitos administrativos. Paralelamente, los estudios o análisis externos son muy difíciles de realizar sin unos conocimientos técnicos previos, de adquisición dificultosa para quien no se halle vinculado a un ejercicio profesional, y un cierto grado de acceso a lo que es una actividad técnica de carácter interno en instituciones y organismos.

Teniendo en cuenta, pues, las dificultades objetivas expuestas se puede realizar una aproximación al conocimiento de la situación organizativa de las unidades documentales de la Administración Pública española, sin intentar abarcar su totalidad en una visión de conjunto que excedería nuestros propósitos, intentando ofrecer esa visión desde una perspectiva centrada en un análisis secuencial de sus niveles organizativos, que podría incluso servir de base para poder incidir en posteriores análisis complementarios en las estructuras profesionales, las técnicas descriptivas y los servicios y productos documentales de las diferentes unidades administrativas.

Para ello, en primer lugar y atendiendo a las cuestiones organizativas, se expondrá la situación de los servicios documentales en la Administración General del Estado y posteriormente su situación en las Administraciones Local y Autonómica.

3. LA SITUACIÓN ORGANIZATIVA DE LOS SERVICIOS DOCUMENTALES EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Administración General del Estado supone como modelo organizativo el grado más desarrollado y estructurado de las Administraciones Públicas españolas, su larga tradición histórica, su formulación unitaria como conjunto vertebrado frente a la diversidad que representan las Comunidades Autónomas o la variedad de las Administraciones Locales, a lo que debe añadirse su extensión por todo el territorio nacional y su proyección internacional, son hechos que contribuyen a dotarla de estructuras y modelos organizativos y de procedimientos gestores más estables, homogéneos y consolidados que los de las restantes Administraciones Públicas territoriales.

Al mismo tiempo, su creciente configuración como un modelo administrativo superior de coordinación y planificación, una vez transferidas a las Comunidades Autónomas la mayoría de las competencias de gestión directa de servicios públicos, hace que sea también la Administración Pública donde existan más necesidades de productos y servicios informativos estratégicos y donde, consiguientemente, estén más desarrollados y existan en un mayor número las unidades documentales, constituyéndose en modelo y referencia para las restantes Administraciones Públicas.

La situación orgánica de los servicios documentales en la Administración General del Estado puede conocerse a través de la consulta de un instrumento común, las Estructuras Orgánicas departamentales de los distintos Ministerios, en las que figura la plasmación organizativa global de cada Unidad departamental y en las que con carácter general figura por lo común la atribución a distintas Unidades orgánicas de las funciones de «documentación», diferenciadas por lo general de las funciones de archivo y biblioteca.

Del análisis de cada una de esas Estructuras Orgánicas pueden extraerse dos conclusiones generales. La primera de ellas es la de la concepción de la documentación en la Administración Pública como servicios documentales activos, de aportación de informaciones, diferenciados de las unidades archivísticas y bibliotecarias.

La segunda conclusión es la de la concepción de la documentación como un recurso funcional común para al conjunto de la estructura y los servicios departamentales, lo que se denomina como *unidades horizontales* en terminología administrativa, y que es la causa por la que su adscripción orgánica se sitúa habitualmente en los Órganos de gestión departamental común, sin que ello impida la existencia de unidades y servicios específicos en otros Órganos.

Así, del análisis de las estructuras organizativas departamentales se puede ver la común dependencia de las actividades documentales al más alto nivel de *horizontalidad*, en las respectivas Subsecretarías y, dentro de ellas, en las Secretarías Generales Técnicas de los distintos Ministerios y su posterior adscripción a Unidades con rango de Subdirección General, bien como Vicesecretarías Generales Técnicas o bien como Subdirecciones con denominaciones específicas.

Así, las funciones y actividades documentales se hallan adscritas a las unidades con carácter más netamente de servicios, como son las Vicesecretarías Generales Técnicas, en el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación²² el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación²³ y el Ministerio de Medio Ambiente²⁴.

Por su parte esas funciones se encuentran atribuidas a distintas Subdirecciones Generales, en algunos casos con denominaciones específicas vinculadas a la Documentación, como en los Ministerios de Administraciones Públicas²⁵, Economía y

²² «Corresponde a la Secretaría General Técnica... h) La dirección y coordinación de la actividad editorial del departamento; la gestión de los servicios de biblioteca y documentación; la gestión del archivo general, la coordinación de los restantes archivos y la conservación del patrimonio documental del departamento 2. Depende de la Secretaría General Técnica la Vicesecretaría General Técnica, con nivel orgánico de subdirección general, a la que corresponde el ejercicio de las funciones enumeradas en los párrafos... h)». Real Decreto 1416/2004, de 11 de junio, *por el que remodela y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación*. BOE 12.6.04, art. 16.

²³ «La Secretaría General Técnica es el órgano al que corresponde desempeñar las funciones... b) Gestionar la información administrativa de carácter general a los ciudadanos, el archivo, la biblioteca y las publicaciones del departamento..... 4. De la Secretaría General Técnica dependen las siguientes Subdirecciones Generales: a) La Vicesecretaría General Técnica, a la que corresponde el ejercicio de las funciones señaladas en los párrafos a) y b)». Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio, *por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación*. BOE 12.6.04, art. 3.

²⁴ «Bajo la supervisión del Subsecretario, corresponde a la Secretaría General Técnica... b) La coordinación... y la dirección del Centro de Documentación Ambiental y de la Biblioteca General del Departamento»... 2. La Secretaría General Técnica está integrada por los siguientes órganos con rango de subdirección general: a) La Vicesecretaría General Técnica a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General Técnica en los párrafos a) y b) del apartado anterior». Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, *por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente*. BOE 19.6.04, art. 3.

²⁵ Subdirección General de Estudios, Documentación y Publicaciones. Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, *por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas*. BOE 29.5.04, art. 6.2.b).

Hacienda²⁶, Justicia²⁷, Trabajo y Asuntos Sociales²⁸ Cultura²⁹, Defensa³⁰ y Presidencia³¹.

En otros casos, sin embargo esa inclusión y definición de servicios se atribuye a Unidades de carácter más genérico como en los casos de los Ministerios de Vivienda³², Interior³³, Sanidad y Consumo³⁴ y Fomento³⁵.

Finalmente, existe una situación marcadamente peculiar en dos Departamentos Ministeriales, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, donde las funciones documentales aparecen claramente atribuidas a la Subsecretaría pero no figuran en

²⁶ Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones. Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, *por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda*. BOE 26.6.04, art. 20.2.e).

²⁷ Subdirección General de Documentación y Publicaciones. Real Decreto 1475/2004, de 18 de junio, *por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia*. BOE 19.6.04, art. 8.2. c).

²⁸ Subdirección General de Informes Socioeconómicos y Documentación. Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, *por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*. BOE 3.7.04, art. 14.2.e).

²⁹ Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación. Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, *por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura*. BOE 3.7.04, art.3.2.b).

³⁰ Subdirección General de Documentación y Publicaciones, Real Decreto 1551/2004, de 25 de junio, *por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa*. BOE 26.6.04, art. 8.3.d)

³¹ Subdirección General de Publicaciones, Documentación y Archivo. Real Decreto 1418/2004, de 11 de junio, *por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia*. BOE 12.6.04, art. 5.2.c).

³² «Corresponden a la Secretaría General Técnica las siguientes funciones... j) La coordinación... la gestión de la biblioteca general y de los servicios de documentación. ...2. Directamente dependientes del Secretario General Técnico existirán los siguientes órganos directivos... b) La Subdirección General de Cooperación y Relaciones Interadministrativas a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General Técnica en el apartado... j)». Real Decreto 1718/2004, de 23 de julio, *por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda*. BOE 27.7.04, art. 3.2.b).

³³ «Corresponde a la Secretaría General Técnica el ejercicio de las funciones... p) La organización y dirección de la biblioteca y archivo generales y de los demás servicios de documentación del ministerio...3 d) La Subdirección General de Estudios y Relaciones Institucionales a la que le corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General Técnica en el apartado...p)....». Real Decreto 1599/2004, de 2 de julio, *por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior*. BOE 3.7.04, art. 7.3.d).

³⁴ «La Secretaría General Técnica es el órgano al que corresponde desempeñar las funciones... g) la elaboración... y la dirección de la biblioteca general del ministerio...2.b). La Subdirección General de Recursos y Publicaciones que ejercerá las funciones a que se refieren los párrafo f) y g) del apartado anterior». Real Decreto 1555/2004, de 26 de junio, *por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo*. BOE 26.6.04, art. 5.2.b).

³⁵ «La Secretaría General Técnica ejerce las siguientes funciones...k) La información y asistencia al ciudadano... y la gestión y desarrollo de los servicios de documentación en materia de transportes y postal... m) La coordinación... y la gestión de la Biblioteca General del departamento... 3) Directamente dependientes del Secretario General Técnico existirán los siguientes órganos....a) la Vicesecretaría General Técnica, a la que corresponde el ejercicio de las funciones... k)... f) El Centro de Publicaciones, al que corresponde el ejercicio de las funciones... m)». Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, *por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento*. BOE 19.6.04, art.12.3.a) y f).

atribución posterior³⁶ y el Ministerio de Educación y Ciencia, donde se encuentran aparentemente situadas fuera de la Secretaría General Técnica³⁷.

Se puede observar así como en las estructuras orgánicas departamentales de la totalidad de la Administración General del Estado se recoge la existencia de áreas de actuaciones vinculadas a las actividades documentales y adscritas a Unidades con rango de Subdirección General, en algunos casos con esa denominación documental específica.

Puede comprobarse asimismo que la concepción de esas áreas documentales está planteada como unidades administrativas de apoyo y suministro de información en un sentido de servicio activo y prospectivo, diferenciado en las propias estructuras orgánicas departamentales de los archivos y bibliotecas generales de Ministerio, y que, como consecuencia de esa diferenciación, se adscriben a unidades administrativas de servicios comunes³⁸, o se encuentran vinculadas a áreas de actuación que la práctica de gestión administrativa ha definido como conexas, como es el caso de las áreas de Estudios y Publicaciones.

Se delinea así un panorama en el que dentro del nivel superior de la organización territorial administrativa de la Administración Pública española, la Administración General del Estado, se puede comprobar la existencia común en toda su estructura organizativa, con similares niveles y competencias orgánicos, de unidades de servicios documentales, donde, evidentemente, las actividades, los fondos y fuentes documentales, los procesos técnicos y los procedimientos de actuación deben ser, cuando menos, semejantes.

³⁶ «La Subsecretaría de Industria Turismo y Comercio desempeñará las funciones...s) La dirección, organización y gestión de las bibliotecas y servicios de documentación del departamento». Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, *por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio*. BOE 26.6.04, art.10 s). Esta peculiaridad organizativa parece derivarse de los sucesivos cambios organizativos y estructurales realizados en las dos últimas legislaturas respecto de este Ministerio en el cual confluyen las competencias de hasta cuatro ámbitos departamentales anteriores.

³⁷ «Corresponde a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa...l) la organización y funcionamiento de la biblioteca y archivo del departamento, en materia educativa...e) El Centro de Investigación y Documentación Educativa, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos k) y l) del apartado 1». Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, *por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia*. BOE 26.6.04, art. 10.e).

³⁸ Dado el carácter indicativo de este artículo, el nivel descriptivo de las unidades de servicios documentales se ha detenido en los niveles Departamentales básicos de la Administración del Estado, pero ello no impide, la existencia, muy explicable en el marco de una Administración Pública tan desarrollada como la española, la existencia de Centros y Unidades documentales en Organismos Autónomos de nivel muy elevado y vinculados a áreas temáticas y de actuación generales, como es el caso en el Ministerio de Administraciones Públicas de los servicios documentales del Instituto Nacional de Administración Pública (más desarrollados que los del propio Departamento de adscripción), o en el caso del Ministerio de la Presidencia de los servicios documentales del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y del Centro de Investigaciones Sociológicas.

4. LA SITUACIÓN ORGANIZATIVA DE LOS SERVICIOS DOCUMENTALES EN LAS ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS Y LOCAL

Ese panorama de relativa homogeneidad que se observa en los centros y servicios documentales de la Administración General del Estado es muy distinto del que se deriva de la observación de su situación en las Administraciones Local y Autonómica, que componen en su conjunto un esquema caracterizado por su gran diversidad.

La razón de esa diversidad se encuentra lógicamente derivada de las grandes diferencias existentes entre las distintas Comunidades, en cuanto a extensión, población, medios y recursos, y, por tanto, de las estructuras organizativas de sus respectivas Administraciones Públicas, así como de las grandes diferencias existentes también en la Administración Local, que comprende desde los grandes municipios y núcleos urbanos hasta las entidades locales menores.

Al no haberse podido localizar ninguna fuente referencial que ofrezca una visión global de la situación de los centros y servicios documentales de las Administraciones Autonómicas, y dada la dificultad objetiva de la realización de un estudio en profundidad, que excedería con mucho el objetivo de éste artículo, se recurrió a la consulta directa con los centros y servicios documentales de un número seleccionado de Comunidades Autónomas, de muy difícil, cuando no imposible localización, en estructuras orgánicas, identificados a partir de su aparición en las respectivas estructuras organizativas de las distintas Comunidades, con el fin de obtener una visión orientadora de su situación.

Para ello se eligieron, con carácter de muestreo, tres Comunidades Autónomas pluriprovinciales, Andalucía, Cataluña y la Comunidad Valenciana, y tres Comunidades Autónomas uniprovinciales, La Rioja, Cantabria y Madrid.

Así, de las consultas realizadas respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía³⁹, se pudo obtener una visión global de la existencia de bibliotecas o centros de documentación en todas las Consejerías que integran la Administración Pública de la Comunidad, dependientes de las respectivas Secretarías Generales Técnicas⁴⁰, y que independientemente de su denominación funcional concreta⁴¹, cumplen claramente las funciones y ofrecen los servicios característicos, de carácter funcional común, de apoyo informativo de las Unidades documentales al servicio de las administraciones públicas.

Por su parte en la Comunidad Autónoma de Cataluña y con el mismo carácter de servicio horizontal común adscrito a las Secretarías Generales de las respectivas

³⁹ Las consultas se iniciaron a través del Servicio de Información al Ciudadano de la Junta de Andalucía desde donde se indicaron los datos de localización orgánica y funcional de las distintas Unidades documentales.

⁴⁰ Puede accederse a las funciones correspondientes a las distintas Secretarías Generales Técnicas de la Junta de Andalucía a través de Internet, en la dirección: <http://andaluciajunta.es/Guia/Funciones/Servicios>.

⁴¹ Así en la Consejería de Turismo y Deporte su unidad documental recibe el nombre de Centro de Documentación, mientras que en la Consejería de Obras Públicas y Transportes recibe la denominación de Biblioteca y Archivo.

Consejerías y Departamentos⁴², se pudo constatar la existencia de unidades documentales mixtas como bibliotecas de uso interno y centros de documentación agrupadas colectivamente como Grupo de Bibliotecas Especializadas de la Generalitat de Catalunya, BEG⁴³.

Ese mismo esquema de agrupación como bibliotecas especializadas de las unidades documentales de la Administración Autonómica puede observarse en la Comunidad Valenciana, donde constituyen el Grupo de Bibliotecas Especializadas de la Generalitat Valenciana, BEGV⁴⁴, al que se agregan dos centros documentales nítidamente definidos como unidades de servicios documentales de apoyo informativo.

El primero de ellos, con una misión de apoyo estratégico para la toma de decisiones, al servicio del entorno del Presidente de la Generalitat y de la Consellería de Presidencia, es la Unidad de Documentación General de la Presidencia, dependiente del Área de Documentación y Análisis de Datos de la Presidencia de la Generalitat Valenciana⁴⁵, y, el segundo, es un centro de información documental al servicio del personal de la Generalitat Valenciana y del público en general, el Centro de Información y Documentación Jurídico Administrativa de la Generalitat, CIDAJ⁴⁶, dependiente de la Dirección General de Relaciones con las Cortes y Secretariado del Gobierno de la Consellería de Presidencia, que presta servicios de carácter general, como el suministro de información administrativa o el acceso a base de datos, junto con servicios especializados, como la asesoría documental o la difusión selectiva de información.

Asimismo y con niveles orgánicos inferiores, derivados de la escasa estructura y extensión orgánica de la Administración Pública correspondiente, se han podido localizar en la Comunidad Autónoma de La Rioja⁴⁷ cuatro unidades documentales con rango administrativo de Sección⁴⁸, en las que se puede apreciar su carácter mixto como Unidades administrativas vinculadas a áreas de gestión supuestamente afines de estudios y publicaciones, y un Área de Estudios, Documentación y Nor-

⁴² La información sobre la situación de las unidades documentales en la Comunidad de Cataluña fue suministrada por el Servei de Règim Interior i Documentació del Departament d'Interior.

⁴³ El proyecto del Grupo de bibliotecas Especializadas de la Generalitat, BEG, puede consultarse a través de Internet en la dirección: <http://beg.gencat.net>.

⁴⁴ La información sobre este Grupo puede consultarse a través de Internet en la dirección: <http://www.gva.es/jsp/portalgv.jsp>

⁴⁵ Junto con un servicio de Intranet, existe un acceso público a la información de ésta Unidad a través de Internet en la dirección: <http://www.pre.gva.es/argos>.

⁴⁶ El Centro de Información y Documentación Jurídico-Administrativa mantiene asimismo un servicio de acceso a la información Intranet y un acceso público a través de Internet en la dirección: <http://www.cidaj.gva.es>

⁴⁷ La información ha sido facilitada por el Centro de Documentación dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, del Gobierno de La Rioja.

⁴⁸ Las Secciones de Estudios Documentación y Normativa, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, la Sección de Información Ambiental, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, la Sección de Estudios y Documentación, de la Consejería de Salud y la Sección de Estudios, Documentación y Normativa, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

mativa dependiente del Servicio de Planificación y Coordinación Administrativa de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, vinculada a actividades de apoyo informativo.

Sin embargo, y frente a este panorama de desarrollo de los servicios documentales y de una evidente homogeneidad entre los servicios de una misma Comunidad Autónoma, las consultas realizadas sobre la situación de esos servicios en otras Comunidades revelaron situaciones muy diferentes.

Así, en el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria únicamente se pudo evidenciar la existencia de una unidad documental, con rango administrativo de negociado, el Negociado de Documentación⁴⁹, dependiente de la Sección de Personal y Régimen Interior de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con tareas de apoyo informativo básico.

Asimismo, en la Comunidad de Madrid, no se consiguió identificar en la estructura organizativa de la Consejería de Presidencia, organismo responsable de la organización administrativa de la Comunidad y de sus relaciones interadministrativas, ningún servicio documental.

Alternativamente, sí pudo identificarse, como única referencia, un Servicio de Documentación y Publicaciones adscrito al Instituto Madrileño de Administración Pública, Organismo Autónomo dependiente de esa Consejería, pero cuya estructura se encuentra aún en proceso de desarrollo⁵⁰.

De otro lado dada la amplitud y singularidad de situaciones que podría suponer el análisis, aún con un propósito sumariamente descriptivo, de las Unidades documentales dependientes de las Administraciones Locales, se recurrió a la consulta de esa situación a la Federación Española de Municipios y Provincias, FEMP, por si existiera la posibilidad de localización de alguna fuente referencial que pudiera servir indicativamente para realizar una aproximación a la situación de esas Unidades documentales.

Desde dicha Federación se comunicó la inexistencia de esa posible fuente referencial y se indicó la gran diversidad existente, por razones de tamaño, población, recursos, etc., entre los distintos servicios documentales de la Administración Local y la ausencia de vínculos de coordinación entre ellos, más allá de algunos proyectos concretos⁵¹, pudiendo únicamente anotarse, como denominador genérico común, su habitual configuración indistinta como Unidades de archivo y biblioteca desde las que se presta también algún apoyo informativo de tipo documental.

⁴⁹ Al no localizarse ninguna referencia orgánica la información fue suministrada por el propio Negociado de Documentación.

⁵⁰ El Servicio de Documentación y Publicaciones del Instituto Madrileño de Administración Pública fue creado orgánicamente en el mes de septiembre de 2003 y su estructura organizativa se encuentra aún en desarrollo..

⁵¹ Así, por ejemplo, la creación de una Mesa de Archivos Municipales, vinculada a la Federación Española de Municipios y Provincias, con una página web en proceso de creación.

5. CONCLUSIÓN

Dada la carencia de fuentes bibliográficas y referenciales expuesta al inicio, se ha podido constatar la necesidad de abordar el análisis de la situación de los servicios documentales de la Administración Pública española a partir de la localización de su encuadramiento y adscripción organizativa desde una perspectiva funcional.

Partiendo de ello, y a través de las búsquedas y consultas realizadas, se ha podido comprobar la homogeneidad básica de los servicios documentales de la Administración General del Estado y, paralelamente, como esa situación de relativa uniformidad diverge de manera notable en los distintos modelos organizativos que configuran las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas, desde su configuración como redes estructuradas y servicios de apoyo estratégico a la toma de decisiones en algunas Comunidades, hasta su carácter residual, o práctica inexistencia, en otras.

Al mismo tiempo resalta aún en mayor medida en esa visión global del conjunto de las Administraciones Públicas en España, la gran diversidad de la configuración de los servicios y Unidades relacionadas con la documentación en la Administración Local, su indistinción y su, al menos aparentemente, menor grado de desarrollo en un sentido informativo y de prestación de servicios documentales.

BIBLIOGRAFÍA

- LEY 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las bases del Régimen Local*. BOE 3.4.85.
- LEY 23/1988, de 28 de julio, *de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública*. BOE 29.7.1988.
- LEY 30/1992, de 26 de noviembre, *de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*. BOE 27.11.92.
- LEY 6/1997, de 14 de abril, *de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado*. BOE 15.4.97
- LEY 50/1997, de 27 de noviembre, *del Gobierno*. BOE 28.11.97.
- LEY 4/1999, de 13 de enero, *de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*. BOE 1.4.99.
- LEY ORGÁNICA 9/1992, de 23 de diciembre, *de Transferencia de Competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la Autonomía por la Vía del Artículo 143 de la Constitución*. BOE 24.12.92.
- ALVAREZ CONDE, Enrique, coord. *Administraciones Públicas y Constitución. Reflexiones sobre el XX Aniversario de la Constitución Española de 1978*. Madrid: INAP, 1998.
- ÁLVAREZ RICO, M., ÁLVAREZ RICO Y. *Derecho de acceso a los archivos y registros administrativos en la nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*. Revista de Administración Pública, núm. 135, 1994.
- ARENILLA SÁEZ, Manuel, CANALES ALIENDE, José M., coords. *Gobierno y Pacto Local*. Madrid: BOE, MAP, 1999.
- BADILLO NIETO, Margarita, AZNAR PEÑARROYA, Severiano. *Técnicas de documentación para la Administración Pública*. Alcalá de Henares: INAP, 1986.

- BAENA DEL ALCAZAR, Mariano. *Curso de Ciencia de la Administración*. Madrid: Tecnos, 2000, 4ª ed.
- BALLART, Xavier, RAMIÓ, Carles. *Ciencia de la Administración*. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch, 2000.
- CANALES ALIENDE, José M. *Algunas reflexiones sobre los principales problemas y desafíos pendientes en la innovación de las Administraciones Públicas*. Seminario Nacional de Gestión Pública (1º, Murcia, 2003). Murcia: Universidad, 2003.
- CRUZ MUNDET, José Ramón, MIKELARENA PEÑA, Fernando. *Información y Documentación Administrativa*. Madrid: Tecnos, 1998.
- FERNÁNDEZ, T. R. *Documentos de Derecho Administrativo*. Madrid: Civitas, 1991.
- FERNÁNDEZ BAJÓN, María Teresa. *Documentación Administrativa: Una revisión de las tipologías documentales comunes*. Revista General de Información y Documentación, vol. 6, núm. 2, 1996.
- FERNÁNDEZ CABALLERO, Antonio, MOYANO ÁVILA, Encarnación. *Teoría de la Información y la Documentación*, 3ª ed. Albacete: Librería Universidad, 1998.
- FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano. *El derecho de acceso a la documentación pública en la Administración Local*. Justicia Administrativa, núm. 17, 2002, pp. 27-61.
- GÓMEZ CAMARERO, C. *Las nuevas formas de comunicación de la Administración con el ciudadano*. Anales de Documentación, núm. 6, 2003, pp. 109-119.
- MACIÁ GÓMEZ, Mateo, ed. *Manual de Documentación Jurídica*. Madrid: Síntesis, 1998.
- MUÑOZ CAÑAVATE, A. Una aproximación a la información del sector público. Revista General de Información y Documentación, núm. 11, 2001, pp. 33-47.
- ORERO JIMÉNEZ, Alejandro. *Técnicas de Tratamiento de la información en la Administración Pública*. Alcalá de Henares: INAP, 1984.
- PINO, Eloisa del. *Ciudadanos, Gobiernos y Administraciones Públicas en España*. Cuadernos de Gobierno y Administración, núm. 1, 2000.
- RODRÍGUEZ MUÑOZ, J. V., SÁNCHEZ VIGNAU, B. *La información como recurso en el desarrollo de las organizaciones de las administraciones públicas*. Anales de Documentación, núm. 3, 2000, pp. 155-165.